

-LEY N° 94-

Art. 1°.- Destínase hasta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS para la construcción de un “teatro griego” en las riberas del Paraná, a la altura del Parque República del Paraguay de la ciudad de Posadas.-

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo procederá de inmediato a efectuar los estudios necesarios para determinar el lugar del emplazamiento definitivo de la obra y fecha llamará a concurso de anteproyectos.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo convendrá con la Municipalidad de Posadas la compra, cesión o utilización del inmueble necesario para la construcción dispuesta en el art. anterior.

Art. 4°.- La suma destinada por el art. 1°. será incluida en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto 1961-1962.-

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, en Posadas, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

EMILIO MARCIAL DERNA
PRESIDENTE

JUAN C. PERNIGOTTI
SECRETARIO